## CIRCULAR N° 578

A todo el Mercado Asegurador

Santiago, 31 de Diciembre de 1985

munica a Ud. que, por cuanto acreditaron su capacidad financiera, han quedado registrados como Corredores de Seguros oficialmente inscritos a contar de la fecha de esta Circular las "sociedades" y las "perso - nas naturales" que a continuación se indican.

## SOCIEDADES:

"Arco Iris Sociedad Productora de Seguros"

"Asegura, Asesora de Seguros Administradora y Productora Limitada" (1)

"Protección y Seguros Limitada - Corredores de Seguros" (2)

## PERSONAS NATURALES:

Adriazola Vargas, Raúl Sergio
Aguilar Mancilla, Elizardo Martín
Améstica Muñoz, Florina Ester
Azúa Walsh, Oscar René
Babarovich Contreras, Edith María Nancy
Barahona Catalán, Corina Cecilia
Bustamante Marín, Jorge Eleodoro
Camus Murillo, Carlos Alberto
Castro Sepúlveda, Oscar
Cattani Ortega, Julio Francisco
Escobar Aros, Carlos Eduardo
Estrada Escobar, Jorge Mauricio

<sup>(1)</sup> o ("ASEGURA LIMITADA")

<sup>(2)</sup> o ("SEGPRO LIMITADA")

Fierro Zenteno, Marcos Antonio Fuchslocher Roselot, Ricardo Adolfo Luciano Guerraty Sabelle, Mónica del Carmen Jarpa López, Gregorio José Luis Mesa Garry, Eduardo Miño Baeza, Graciela del Carmen Morales Guevara, Roberto Benito Muñoz Silva, José Luis Nuche Cañón, Gustavo Adolfo Perot Karrer, Gema del Carmen Riquelme de la Matta, Quela Rodríguez Saldívar, Ricardo Guillermo Sanhueza Vásquez, Juan Guillermo Santana Young, Cecilia Gricelda Sotomayor Inostroza, Héctor Segundo Tapia Martínez, Axel Iván Tapia Morales, Antonio Patricio Toro Veloso, Olga Angélica Urrutia Arestizábal, Gonzalo Ricardo Valenzuela Pezoa, Héctor Enrique Vallejo Peña, María Soledad Vergara Navarro, Bernardo Segundo Videla Soto, Jorge Raúl Villanueva Sáez, José Antonio Zúñiga Quiroga, Máximo Rafael

De conformidad a lo señalado en el artículo 2° de la Circular N° 081 de 8 de Septiembre de 1981, de esta Superintendencia, los corredores de seguros indicados precedentemente, están habilitados para actuar como intermediarios independientes en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aquellas a que se refiere el artículo 3° de las citadas normas.

3

Asimismo, pone en su conocimiento que, por <u>renuncia voluntaria</u>, y a contar del 16 de Diciembre de 1985, ha quedado cancelada la inscripción de corredor de seguros del señor <u>Ma</u> nuel Alejandro Olivares León.

Saluda atentamente a Ud.,

Jes3

FERNALDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE

La Circular N° 577 fue enviada a todas las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia.-